

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 11 DE ABRIL DE 1924.

Año XVI N.º 1005

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Policía de la campaña—Se crea una subcomisaría auxiliar en el kilómetro 23 de la línea en construcción de Metán a Barranqueras.

(Página 2)

Policía de la campaña—Subcomisario de Cachi Adentro—Se nombra a don Ramón J. Chihan.

(Página 2)

Comisión Municipal de Anta, 2ª Sección—Se aprueba el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año en curso.

(Página 2)

Dirección General del Registro Civil—Autorización para adquirir una docena de sillas.

(Página 2)

Mario Lauro—Se aprueba su presupuesto

por cuatrocientos cuarenta y ocho pesos.

(Página 3)

Comisión Municipal de Embarcación—Se acepta la renuncia de don Aureliano Carabajal.

(Página 3)

Registro Civil de «Bodeguita», Guachipas—Se nombra Encargado a don Jacques Bronne en reemplazo del señor Victor M. Cedolini.

(Página 4)

Comisión Municipal de Cerrillos—Se aprueba el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el corriente año.

(Página 4)

Escuela de Manualidades—Se concede licencia a la maestra señorita Ernestina Fernández.

(Página 4)

Policía de la campaña—Comisario de Cerrillos—Se nombra a don Raúl Harbin Pereyra, en reemplazo del señor Ramón L. Mendoza.

(Página 4)

MINISTERIO DE HACIENDA

Incineración de «Obligaciones de la Provincia de Salta»—Se suspende

(Página 5)

Ampliando dos partidas de la Ley General de Presupuesto y Cálculo de Recursos.

(Página 5)

Ley exceptuando del pago de contribución territorial a doña Carmen D. de Corbalán

(Página 6)

Autorizando el pago de la cantidad de ochocientos pesos moneda legal a favor del Departamento de Obras Públicas.

(Página 6)

Contaduría General.—Se autoriza el pago de la suma de \$ 91.55 a favor de la Escribiente señorita Emilia Trogliero.

(Página 7)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Creando una subcomisaría

1541—Salta, Marzo 25 de 1924

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía (Exp. N°. 5965, letra E.) por la que solicita la creación de una Subcomisaría ad-honorem en el kilómetro 23 de la línea en construcción de Metán a Barranqueras, por tanto,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Crease una Sub-comisaría ad-honorem en el kilómetro 23 de la línea en construcción de Metán a Barranqueras y nombrase para Sub-comisario de la misma con igual carácter a don Domingo Zurita.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Nombramiento

1542—Salta, Marzo 26 de 1924

Visto lo solicitado por la Jefatura de Policía en ncta N°. 867/M. 21,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase con carácter ad-honorem Subcomisario Auxiliar de Cachi Adentro a don Ramón J. Chihan.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Aprobando un presupuesto

1543—Salta, Marzo 26 de 1924

Visto este expediente N°. 4791—F, en que consta el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal de Anta, segunda sección; atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en turno y lo manifestado por el Consejo General de Educación,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado para el corriente año por la Comisión Municipal de Anta, segunda sección.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Autorización

N° 1544—Salta, Marzo 26 de 1924

Visto este expediente N° 5899—E, por el que la Dirección General del Registro Civil solicita la provisión de los muebles que expresa—y,

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que la citada repartición carece del mueblaje necesario en la atención de los servicios públicos que le están encomendados, la provisión que se solicita debe contraerse à lo más indispensable en razón de no existir partida alguna con dicho fin en la Ley de Presupuesto en vigencia.

Por tanto, y en uso de la facultad conferida por la Ley de Contabilidad en su artículo 7°,

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase à la Dirección General del Registro Civil à adquirir una docena de sillas con destino à las oficinas de la capital.

Art. 2°.—Atiéndase el gasto de rentas generales con imputación al presente decreto y cargo de dar cuenta en oportunidad à la H. Legislatura.

Art. 3°.—Tome razón Contaduría General y páse à sus efectos à la Dirección del Registro Civil.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.—GUEMES—LUIS LÓPEZ J. C. TORINO.

Aprobando un presupuesto

N° 1545—Salta, Marzo 28 de 1924

Vista la factura que presenta la firma Mario Lauro por la suma de *cuatrocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional*, importe de refacciones y composturas que realiza actualmente en el automovil del Ministerio de Gobierno, de abso-

luta necesidad y urgencia por el estado del mismo,

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el presupuesto presentado por la firma Mario Lauro, en su importe de *cuatrocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional*, en el concepto expresado.

Art. 2°.—Liquídese por Contaduría con intervenciónde Tesorería, General de la Provincia, à la órden de dicha firma, el importe establecido en el artículo 1°.

Art. 3°.—El gasto que demande el cumplimiento del presente acuerdo se hará de Rentas Generales con imputación al mismo.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ J. C. TORINO.

Aceptación de renuncia

N° 1546—Salta, Marzo 29 de 1924

Vista la renuncia interpuesta por el señor Aureliano Carbajo del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal del distrito de Embarcación; atento los motivos que la determinan,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptase la renuncia interpuesta por el miembro de la Comisión Municipal del distrito de Embarcación don Aureliano Carbajo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Renuncia y nombramiento

1547—Salta, Marzo 29 de 1924

Vista la renuncia interpuesta por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Bodeguita", tercera sección del departamento de Guachipas, señor Víctor M. Cedolini,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la expresada renuncia y nombra Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Bodeguita", Guachipas, al señor Yacques Bronne.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Aprobando un presupuesto

1550—Salta, Marzo 31 de 1924

Visto este expediente N.º 4848 --F, en que corre el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal de Cerrillos, para el ejercicio del corriente año; atento lo dictaminado por el señor Fiscal General y lo manifestado por el Consejo de Educación,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el expresado Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la H. Comisión Municipal del departamento de Cerrillos.

Art. 2º.—Vuelva este expediente á sus efectos, á la citada Comisión

Municipal, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Concediendo licencia

1552—Salta, Abril 1º de 1924

Visto este expediente N.º 5974 —E, por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades eleva la solicitud de licencia presentada por la Maestra señorita Ernestina Fernández; atento lo informado por Contaduría General á fs. 2 vta,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince días de licencia, sin goce de sueldo, a la Maestra de la Escuela de Manualidades señorita Ernestina Fernández.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Nombramiento

1553—Salta, Abril 1º de 1924

Atento lo solicitado por la Jefatura de Policía en expediente N.º 5982, letra E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con carácter interino y con antigüedad al día primero de Enero del año en curso Comisario del departamento de Cerrillos al señor Raúl Harbin Pereyra, en reemplazo del titular don Ramón L. Mendoza.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Suspendiendo una incineración

1548—Salta, Marzo 29 de 1924

Vista la minuta de comunicación dirigida por el H. Senado de la Provincia, de fecha 27 del corriente, sobre suspensión de la incineración de «Obligaciones de la Provincia de Salta», que debe efectuarse el 31 del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que como se expresa en dicha Minuta de Comunicación, la suspensión es motivada por la sanción del H. Senado, de una Ley modificando el servicio de emisión de las referidas Obligaciones y hasta tanto la H. Cámara de Diputados se pronuncie sobre ella;

Que como se expresa también en la misma Minuta los valores a incinerarse deben ser depositados en el Banco Provincial de Salta;

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Suspéndase la incineración de «Obligaciones de la Provincia de Salta» por valor de \$ 50.000 m/l que debe efectuarse el 31 del corriente mes de Marzo, hasta tanto la H. Cámara de Diputados de la Provincia se pronuncie sobre la Ley de reformas a que alude el primer considerando del presente Decreto.

Art. 2°.—Las «Obligaciones de la Provincia de Salta» referidas en el art. anterior, quedarán depositadas en custodia en el Banco Provincial de Salta, en fajos de \$ 1 000 m/l

cada uno, separados y numerados de 1 a 50 y firmados por el señor Presidente Gerente, Tesorero y Contador General del establecimiento.

Art. 3°.—Hágase saber al señor Fiscal General, Contador General y Receptor General de la Provincia y Escribano de Gobierno como así mismo al señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, enviándoseles copias legalizadas del presente Decreto.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO—LUIS LÓPEZ

Ampliando una partida

1549—Salta, Marzo 29 de 1924

Vistas las siguientes cuentas presentadas: Pascual y Baleyron de las Llanas \$ 294.80—Expte. 717 P, «Nueva Epoca» \$ 15.—Expte. 114 N, Ceferino Velarde \$ 146.70, \$ 329.—y \$ 288.65 y Domingo F. Cornejo \$ 2.448.62—Expte. 1512 C; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por Contaduría General en los precisados expedientes, dichas cuéntas no pueden ser abonadas por ser insuficientes los saldos disponibles de las partidas asignadas en el inciso 8°. ítems 5°. y 12°. de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de 1923;

Que a mérito de las reiteradas gestiones hechas por los interesados para el cobro de sus cuentas, entre las cuales, la mayor de las citadas es por concepto de comisión de recaudación de impuestos

de 1923, cuyos valores ingresaron en la oportunidad de Ley, al erario público, resulta de urgencia, por razones de regularidad administrativa, proveer de los fondos necesarios para su pago y atento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º. Ampliáuse las partidas asignadas en el inciso 8º. ítem 5º. e inciso 8º. ítem 12º. de la Ley de Presupuesto de 1923, en las sumas de \$ 2.000.—(dos mil pesos moneda legal) y 1.070.—(un mil setenta pesos moneda legal) respectivamente, con destino al pago de las cuentas mencionadas.

Art. 2º Dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese; dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO.—LUIS LÓPEZ

Excepción de pago

Nº 1551

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Salta, sancionan
con fuerza de*

LEY:

Art. 1º—Exceptúase del pago de contribución territorial a la señora Carmen D. de Corbalán por la casa que posee en esta ciudad, calle Pueyrredón N.º 184, hasta el presente año inclusive.

Art. 2º— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, Salta, Mar.

zo veinte y seis de mil novecientos veinte y cuatro.

M. ARANDA ERNESTO M. ARAOZ
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de DD,

José A. Chavarría C. Zambrano
Srio. del H. Senado Srio. de la C. de D.D

MINISTERIO DE HACIENDA, Despacho Abril 1º de 1924.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese—GÜEMES—J. C. TORINO

Orden de pago

1554—Salta, Abril 1º de 1924

Visto el expediente Nº 1342 M. en el que el Departamento de Obras Públicas e Irrigación solicita la provisión de \$ 800.— para la adquisición de elementos necesarios para medir las calles a pavimentarse; y

CONSIDERANDO:

Que los elementos y accesorios a que se refiere el citado Departamento, resultan de una necesidad impostergable a los efectos de medir y ubicar las propiedades frentistas para establecer las cuotas que correspondan pagarse por los propietarios de las calles a pavimentarse de conformidad a la Ley Nº 1185; por tanto y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º— Autorízase el pago de la suma de \$ 800.— (OCHOCIENTOS

PESOS MONEDA LEGAL) al Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación con destino a la adquisición para el mismo, de los elementos referidos y con cargo de rendir cuenta en oportunidad.

Art. 2°—El gasto autorizado por el artículo anterior, se hará de rentas generales con imputación a la Ley N° 1185, sobre pavimentación de la ciudad.

Art. 3°—Dése cuenta en oportunidad a la Honorable Legislatura.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.—LUIS LÓPEZ.

Orden de pago

1555—Salta, Abril 1° de 1924

Vista la cuenta presentada por la señorita Emilia Trogliero, Escribiente de Contaduría General, por confección de 1831 boletas de patentes generales para el corriente año, Exp. N° 516—T; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por Contaduría General, el trabajo de la recurrente ha sido realizado en horas extraordinarias, lo que importa un recargo notorio en sus tareas diarias;

Que por idénticos motivos, al encargarse la confección de las boletas que debieron hacerse por Receptoría General, por impuestos para el corriente año, se fijó la remuneración de dicho trabajo, realizado por empleados de aquella repartición, en \$ 0.05 por cada boleta, por Decreto de 24 de Agosto de 1923. precio igual al que co-

bra la solicitante; por tanto; atento al informe de Contaduría General y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 967 de 31 de Julio de 1920,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el pago de la suma de \$ 91.55 (noventa y un peso con 55/00 moneda legal) a favor de la señorita Emilia Trogliero, por su cuenta de trabajos de confección de 1831 boletas de Patentes Generales para el año en curso.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.—LUIS LÓPEZ.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Juicio por Cobro de Pesos seguido por Petrona G. de Sarmiento vs. sucesión Victoriano Sarmiento Jueces doctores: Cornejo, Tamayo Isasmendi.

Salta, Marzo 18 de 1921

Vistos:

El recurso de apelación interpuesto por Petrona G. de Sarmiento del auto de fecha 27 de Diciembre de 1920.

CONSIDERANDO:

Que no obstante la importancia del juicio y el mérito del peritaje que motiva la regulación, resulta exagerado el honorario señalado por su trabajo de referencia.

Tómese razón, notifíquese y.

devuélvase previa reposición.

A. F. Cornejo, Vicente Tamayo,
A. A. Isasmendi.

Ante mi: Ernesto Arias

El señor Barbarán y Cia. solicita permiso para colocar anuncios de martillero en las galerías de los Tribunales: doctores. Cornejo, Tamayo, Isasmendi.

Salta, Marzo 18 de 1921

La precedente solicitud de Barbarán y Cia., se Resuelve:

Tener por resolución el precedente dictamen del Fiscal General.

Tómese razón, notifíquese y archívese previa reposición. A. F. Cornejo, Vicente Tamayo. A. A. Isasmendi.

Ante mi: Ernesto Arias

Enmendado:--Cornejo-vale.

Juicio de Deslinde de la finca Santa Rosa, de Julia Arias y Juana Arias de Diaz. Jueces Doctores: Cornejo Tamayo, Isasmendi.

Salta, Marzo 18 de 1921

Vistos:

El recurso de apelación del auto de fecha 5 de Febrero pasado, en la parte que exime de costas a Francisco Urrestarazu.

CONSIDERANDO:

Que como acertadamente lo observan las partes establecidas, el moderno concepto de las costas judiciales ello no constituye invariablemente un castigo á la temeridad ó mala fé de un litigante, caracter que revestian en las Leyes de Partidos, sino una justa indemnización debida por el vencido al vencedor desde que siendo la cosa juzgada la expresión de la verdad legal, se presume que el que litiga sin derecho como un daño que está en la

obligación legal de reparar, de acuerdo con los principios que sobre la materia adopta el Código Civil Cam. Coris. de la Cap.

Incarriño vs. Devoto—Marzo 22 de 1920.

Que, por regla general, las incidencias judiciales se ganan ó se pierden con costas. Tal es el principio que fluye del Art. 231 del Código de Procedimientos, si bien el juez puede eximir en todo ó en parte de esta responsabilidad al litigante vencido, siempre que encuentre merito para ello, debiendo indefectiblemente expresarlo en su resolución.

Que dada la claridad de los preceptos legales que gobiernan la cuestión resuelta por el inferior, consentida en su pronunciamiento principal, debe concluirse que la actitud de Urrestarazu motivando la defensa de los concurrentes, les ha producido un daño que debe reparar. Acuerda esta conclusión con la naturaleza de dicha incidencia y con la regla que sienta el art. 344 de la citada Ley.

Por ello, se revoca el auto apelado en la parte que ha sido materia de recurso, declarándose que son a cargo de Urrestarazu las costas de incidencia que ha promovido a fs. 16 siendo por la orden los de esta instancia.

Tómese razón, notifíquese y devuélvase previa reposición.

A. F. Cornejo, Vicente Tamayo,
A. A. Isasmendi. Ante mi: Ernesto Arias

Juicio de Divorcio: Isabel García de Leanes vs. Manuel Leanes. Jueces, doctores: Cornejo, Tamayo, Isasmendi.

Salta, Marzo 18 de 1921

Vistos:

El recurso de apelación del auto de fecha 11 de Enero pasado, interpuesto por Manuel Leanes en

el juicio que le sigue Isabel García de Leanes sobre divorcio y separación de bienes.

CONSIDERANDO:

Que por el auto de fs. 6 v. el señor juez de la causa ha dispuesto de la esposa en casa de los padres de la misma.

Que a fs. 8, Leanes pide el depósito de la mujer en el establecimiento del Buen Pastor, fundado en la dudosa moralidad de los padres.

Que la facultad conferida al juez por el Art. 68 de la ley de matrimonio, para decretar a instancia de parte el depósito de la mujer, tiende a evitar incidentes deplorables durante la substanciación del juicio de divorcio y para llenar los objetivos morales y legales que persigue tal medida, ella debe cumplirse en «casa honesta» como expresamente lo dice el precepto legal.

Que el establecimiento del «Buen Pastor», por su índole especial y por servir, entre nosotros, de cárcel de mujeres, no puede ser la «casa honesta» que señala la ley.

Que con respecto a la dudosa moralidad atribuida por el recurrente a los padres de su esposa, es menester recordar que el informe policial de fs. 16-17 resulta que las casas «El Cometa» y «Las Delicias» son dos establecimientos distintos, con diferente ubicación y perteneciente a dos propietarios distintos, y no uno solo como se infiere del auto de f. 15, siendo de tener en cuenta que de dicho informe no resultan antecedentes que afecten la moralidad de la casa, de

propiedad de los padres de la esposa.

Que por lo que hace al informe policial de f. 17, del juicio sobre restitución al hogar, seguido por el recurrente contra su esposa, que el Tribunal ha tenido a la vista, es de observar que ha sido producido en 6 de Octubre de 1917, y que, por lo tanto, sus conclusiones no pueden ser invocadas con fuerzas concluyentes en el momento actual, máxime si se tiene en cuenta que ellas resultan desvirtuadas por los nuevos informes de Diciembre 20 de 1920.

Por ello, y razones concordantes del auto apelado, se lo confirma, con costas. Regúlese en treinta pesos moneda nacional el honorario del Dr. Arturo M. Figueroa por sus trabajos en esta instancia.

Tómese razón, notifíquese y devuélvanse previa reposición, con el expediente traído a la vista.—A. F. Cornejo, Vicente Tamayo, A. A. Isasmendi. Ante mí: Ernesto Arias.

EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial y 1.^a nominación de esta Provincia, doctor don Angel Maria Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Moises J. Oliva, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término

comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 4 de 1924.—D. F. Cornejo (hijo), Escribano Secretario. (Nº 521)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª instancia en lo civil y comercial y 1ª nominación, Dr. Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Nicasia Gorostiaga de Urey, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 1º de 1924.—D. F. Cornejo (hijo), Escribano Secretario. (Nº 523)

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de **doña Aurelia Sánchez de Caniza**, por auto de fecha Agosto nueve del corriente año, del señor juez de primera instancia y tercera nominación, doctor José M. Ponsa, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Setiembre 1º de 1921.—N. Za-

pata, escribano secretario.

(Nº. 525)

REUNION DE ACREEDORES—

En el juicio de reunión de acreedores, pedida por don Paulino Echazú, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial y tercera nominación, doctor don Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Marzo veinticinco de mil novecientos veinticuatro.—Atento lo solicitado, señálase la audiencia del día veintiocho de Abril próximo, a horas quince, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos decretada a fs. 22 y 22 vuelta, citándose al efecto a los acreedores por medio de edictos que se publicarán durante ocho días en dos diarios y una vez en el «Boletín Oficial».—Cánepa.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto.—Salta, Marzo 26 de 1924.—Enrique Sanmillán, escribano secretario. Nº 528

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Inocencio Díaz**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. (529)

Gran Remate Judicial

POR ANTONIO FORCADA

DE UN LOTE DE HACIENDA VACUNA, EL DIA 22
DE ABRIL PRÓXIMO A HORAS 16

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación doctor Humberto Cánepa, el DIA 22 DE ABRIL próximo a horas 16 y en mi escritorio España 666, venderé en pública subasta, dinero de contado, los siguientes animales vacunos, que componen la hijuela de costas y gastos del juicio sucesorio de don Mauro Gómez:

10	vacas	madres	sin	cria	con	la	base	de	\$	26.70	cada	una
32	»	»	con	»	»	»	»	»	»	30.—	»	»
3	tamberas	de	2	años	»	»	»	»	»	13.35	»	»
2	tamberas	»	1	»	»	»	»	»	»	6.70	»	»
3	novillos	»	3	»	»	»	»	»	»	26.70	»	»
1	«	»	2	»	»	»	»	»	»	16.70	»	»
1	toro	»	3	»	»	»	»	»	»	26.70	»	»
4	»	»	2	»	»	»	»	»	»	15.35	»	»
3	»	»	1	»	»	»	»	»	»	7.35	»	»
3	bueyes				»	»	»	»	»	60.—	»	»

El ganado se encuentra en poder de la señora María Carlota Cuevas de Gómez, finca San Estéban, partido de San Carlos y departamento de Rivadavia.

En el acto del remate se exigirá el 20 por ciento de seña y a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, martillero. (Nº 526) —

Remate Judicial

Por auto del señor juez de primera instancia y 2ª nominación doctor Carlos Gómez Rincón, en el juicio sucesorio de José C. Oliver y Benjamina Aparicio de Oliver, se señala el día 12 del corriente, a la hora que el Juez de Paz P. ó S. de Cafayate designe, para que tenga lugar el remate público de los bienes que forman la hijuela de gastos de la referida sucesión y con la base de su tasación, debiendo publicarse los edictos de ley por ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial». Dichos bienes se encuentran en el pueblo de Cafayate, y son los siguientes:

145	cargas	vasijas	a	\$	4	c/u.	\$	580.00			
1	tina	chica	para	uva,	par-	tida	7,	6.00			
2	embudos	de	madera,	par-	tida	8,	a	\$	2.50	c/u.	5.00
6	tinajas	de	barro,	par-	tida	11,	a	\$	10	c/u.	60.00
1	olla	de	fierro	regular	«	10.00					
1	yegua	oscura,	partida	32	«	25.00					
1	yegua	colorada,	«	33	«	25.00					
1	carro	para	bueyes	«	31	«	120.00				
2	caballos	oscuros,	«	34	«	40.00					
1	potranca	colorada	de	3	años	«	35	«	20.00		
1	potro	colorado	de	3	años	«	36	«	20.00		
1	potro	colorado	de	1	año	«	37	«	15.00		
3	burras	con	cria	«	38	«	24.00				

1 buey negro	partida 39	\$ 70.00
1 buey osco	" 40	" 60.00
3 vacas	" 43	" 90.00
1 ternero negro		
overo	"	2000
Efectivo que entregarán los siguientes:		
Ramón E. Oliver		\$ 33.33
José Felipe Oliver		" 33.33
Antenor Oliver		" 8.35
María A. Oliver		" 8.33
María E. Oliver		" 8.33
María D. Oliver		" 8.33

Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente edicto, debiéndose fijar un ejemplar de este en la puerta del Juzgado de Paz de Cafayate.—Salta, Abril 1º de 1924.—A. Peñalva, escribano secretario.

(Nº. 522)

Por José María Decavi

El 26 de Abril de 1924, a las 17 horas, en mi escritorio Santiago 450, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia doctor Angel María Figueroa, como perteneciente a la ejecución seguida por don Eloy Forcada contra don José Abraham, expediente Nº 1700 caratulado «Eloy Forcada Vs. Suc. Bernarda Romero de Sanchez», he de rematar sin base y dinero de contado, TREINTA NOVILLOS DE CUENTA que se encuentran en «Corralito» Jurisdicción de Embarcación, Depto. de Orán, en poder del mismo ejecutado que a la vez desempeña el depósito judicial. En el acto del remate el 30 % de seña y a cuenta de la compra.—José M. Decavi.

(Nº 527)

Por Francisco Castro Madrid

JUDICIAL—SIN BASE

Por orden y disposición del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial, de primera nominación, doctor Angel María Figueroa, remataré en subasta pública, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el día Jueves 24

de Abril del corriente año a horas 17 en el local del Bar «El Plata», calle Caseros número 535 y como correspondiente al juicio Embargo Morosini y Cia. versus Francisco Escoda, todas las existencias de mercaderías y muebles y útiles correspondiente a un negocio de hotel en Campo Santo, adonde estos bienes se encuentran en poder de su depositario señor Juan Bellone.

La mercadería a rematarse está compuesta de licores de toda clase y marcas, y los muebles y útiles son camas de hierro de una plaza con sus correspondientes colchones y almohadas de lana y todos los útiles correspondientes a esta clase de negocios.

En el acto del remate el comprador oларá como seña y a cuenta de la compra el 20 % de su importe.—Francisco Castro, Martillero.

(524)

Imprenta Oficial

CONTADURIA GENERAL

Resumen del movimiento que ha tenido la TESORERÍA GENERAL
de la PROVINCIA, en el mes de Marzo de 1924.

INGRESOS

A Saldo existente al 29 de Febrero de 1924 \$ 17.216.69

RECEPTORIA GENERAL

Contribución Territorial	1924	46.107.75		
Patentes Generales	»	25.602.—		
Sellado	»	12.019.80		
Multas	»	1.747.45		
Guías	»	7.724.30		
Impuesto a los Vinos	»	14.295.95		
Explotación Bosques	»	5.924.74		
Eventuales Marcas	»	190.—		
Aguas Corrientes Campaña	»	324.25		
Transferencia Cueros	»	4.885.65		
Impuesto a los Perfumes	»	303.10		
Impuesto al Azúcar	»	946.90	120.141.89	
<hr/>				
Contribución Territorial	1923	5.944.05		
Aguas Corrientes Campaña	»	2.724.05		
Sellado	»	1.75		
Impuesto a los Vinos	»	1.444.31		
Multas	»	503.55		
Guías	»	2.518.85		
Transferencia Cueros	»	830.20		
Eventuales (Mar. y Az)	»	338.60		
Patentes Generales	»	423.—		
Renta Atrasada		4.675.20	19.403.56	139.545.45
<hr/>				
Impuestos al Consumo				
Bebidas	\$	39.575.08		
Cigarrillos		16.926.25		
Cigarros		1.090.50		
Tabacos		1.692.50		
Coca		4.735.—		
Naipes		216.—	\$ 64.235.33	
<hr/>				
Impuesto Herencias			962.06	
Boletín Oficial			351.—	
Subsidio Nacional			14.400.—	
<hr/>				
a la vuelta			\$ 219.493.84	17.216.69

de la vuelta		\$ 219.493.84	17.216.69
> Aguas Corrientes Campaña		599.50	
> Caja Jubilaciones y Pensiones		2.264.59	
> Obligaciones a Cobrar		40.922.09	
> Embargos		609.—	
> Eventuales		300.—	
> Depósitos en Garantía		350.—	
> Decretos 1924		17.04	
> Presupuesto General de Gastos 1923		1.272.82	
> Banco Provincial de Salta			
> Rentas Generales	\$ 74.760.20		
> Ley 852	» 30.000.—	104.760.20	370.589.08
			<u>\$ 387.805.77</u>

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio	1922	53.40	
»	1923	31.298.91	
»	1924	126.001.86	157.354.17
> Obligaciones á Cobrar			42.209.34
> Obligaciones a cobrar en ejecución			4.082.10
> Caja de Jubilaciones y Pensiones			2.639.74
> Consejo General de Educación			39.980.63
> Embargos			1.400.50
> Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		93.541.09	
Ley 852		56.913.77	150.454.86
> Balance			382.121.34
Saldo existente en caja que pasa al mes de Abril de 1924			5.684.43
			<u>\$ 387.805.77</u>

Salta, Marzo 31 de 1924.

Conforme: LAUDINO PEREYRA
Contador General

VIRGILIO PLAZA
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA: Despacho, Abril. 1º de 1924.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia por el mes de Marzo del corriente año, publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y en el BOLETIN OFICIAL y archívese

J. C. TORINO
Ministro de Hacienda